



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 9 8

3 0 JUN 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA UVITA"

Mediante radicado No. 20184600031432 de 11/04/2018, el señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA UVITA**", a favor del predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, que cuenta con una extensión de sesenta y cinco hectáreas (65ha), ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 25 de enero de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 141 del 25 de mayo de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA UVITA**" a favor del predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, que cuenta con una extensión superficial total de sesenta y cinco hectáreas (65ha) de las cuales se solicita el registro de una extensión parcial de veinte hectáreas (20 ha), ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, de propiedad del señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.895.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 31/05/2018, al señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, al buzón j.camacho@encoexpres.com.co, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.057 del 11 de mayo de 2020, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA UVITA**" a favor del predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, una extensión de sesenta y cinco hectáreas (65ha) de propiedad del señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.895.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 11/05/2020, al señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, al buzón j.camacho@encoexpres.com.co, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020- AREA Y ZONIFICACIÓN DE REGISTRO RNSC 057-18 LA UVITA

En el marco de la revisión cartográfica de la RNSC "LA UVITA" para finalizar el proceso de cargue de la información de la RNSC en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP, el profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN verificó la información cartográfica del trámite¹ teniendo como base la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio "La Uvita" presenta traslape con tres predios vecinos, en ese sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015², a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a verificar y ajustar la información cartográfica del trámite para aclarar tanto el área total objeto de registro, como las áreas de la zonificación y el mapa respectivo para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA UVITA" RNSC 057-18, mediante concepto técnico No. 20222300000796 del 15 de junio de 2022.

1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC LA UVITA

La RNSC "LA UVITA", fue registrada mediante resolución No. 057 del 11 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA UVITA" RNSC 057-18", notificada por medios electrónicos el 11 de mayo de 2020; en la cual se resolvió lo siguiente:

"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA UVITA", una extensión superficial total de 65 hectáreas comprendidas por el predio "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11804, localizado en la vereda La Cañada, del municipio Trinidad, departamento del Casanare, de propiedad del señor **JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución...

...**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA UVITA":

Zona	Extensión ha	Porcentaje %
Zona de Agrosistemas	47,9239	73,7%
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7081	1,1%
Zona de Conservación	15,0111	23,1%
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3570	2,08%
Total	65,0000	100 %

Tabla 1. Zonificación de la RNSC LA UVITA. Fuente: Resolución No. 057 del 11 de mayo de 2020.

Por su parte, la descripción de la zonificación se plasmó de la siguiente manera:

"...**Zona de conservación:** esta zona tiene un área de 15,0111 Ha y corresponde principalmente al ecosistema conformado por una zona de cobertura vegetal arbórea, arbustiva y parte del estero, consistente en un espejo de agua.

Zona de amortiguación y manejo especial: con una extensión de 0,7081 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería. Tiene una amplitud variable.

Zona de agrosistemas: tiene una extensión de 47,9238 Ha que corresponden a sabanas inundables con pasturas mejoradas.

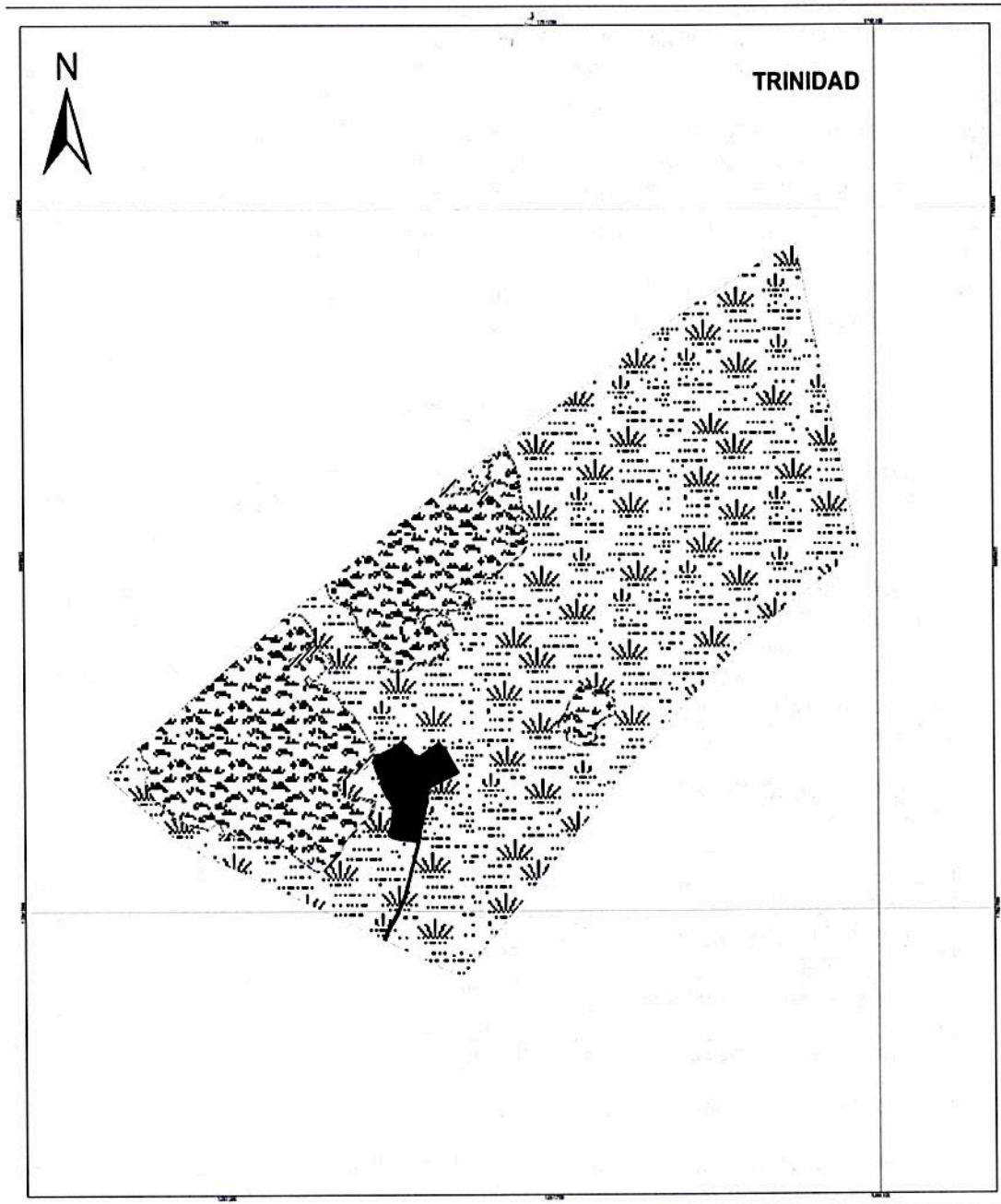
¹ La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20194600060972 del 23/07/2022.

² Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

Zona de uso intensivo e infraestructura: esta zona que tiene un área total de 1,3570 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, corrales para el manejo de ganado y mantenimiento de animales, vías de acceso y hangar para depósito de maquinaria..."

Así mismo, el mapa de zonificación quedó plasmado de la siguiente manera:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parque Reservas Naturales de Colombia
194643760-844813348-74807322-84

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Uvita"
Folio 43-102

CONVENCIÓNES

LÍMITES
poligono_proble
límite Municipal

ZONIFICACIÓN
Zona de Conservación
Zona de Amortiguación y Manejo Especial
Zona de Agrosistemas
Zona de Uso Intensivo e Infraestructuras

CUADRO DE ÁREAS	
Zona	Has.
Zona de Agrosistemas	47,9239
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7081
Zona de Conservación	15,0111
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3570
Total	65,0000

LOCALIZACIÓN GENERAL

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 2019

INFORMACIÓN DE RESPUESTA: 2019

Fuente: Resolución 057 del 11 de mayo de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA UVITA" RNSC 057-18".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LA UVITA” 057-18**

2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGISTRO Y DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LA UVITA

Posteriormente, en el proceso de cargue de la información cartográfica a la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP, la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN verificó la información cartográfica del trámite³ teniendo como base la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio “La Uvita” presenta traslape con tres predios vecinos (figura 1).

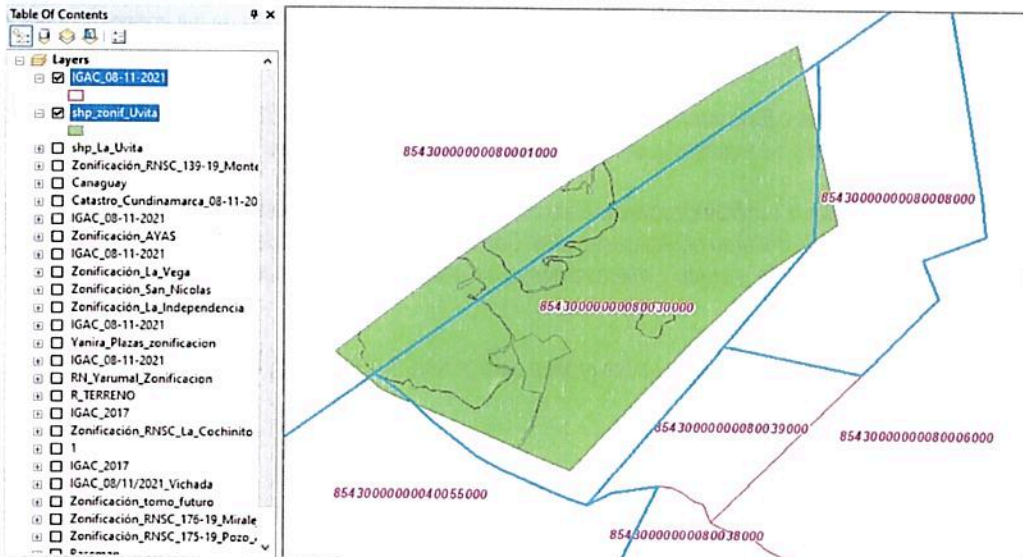


Figura 1. Polígono de la RNSC “LA UVITA” respecto de la ubicación del predio “La Uvita” según capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fuente: Radicado No. 20184600031432 del 11/04/2018, capa catastral IGAC noviembre 2021.

Debido a esto, y dado que la cartografía no corresponde a un levantamiento topográfico, se procedió a ajustar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA UVITA” de acuerdo con la ubicación e identificación catastral del predio “LA UVITA” (código catastral No. 854300000000000080030000000000) según la capa catastral del IGAC (figura 2).

Adicionalmente, la verificación y ajuste de la información cartográfica se realizó considerando que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecieron las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional “CTM-12”.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el predio “La Uvita” se encuentra identificado con código catastral No. 854300000000000080030000000000⁴, así mismo, considerando la ubicación del predio “La Uvita” según la capa catastral del IGAC (Noviembre de 2021), la zonificación de la RNSC LA UVITA, es la siguiente:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,1435	14,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4207	0,86
Zona de Agrosistemas	39,8351	81,71
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3554	2,78
TOTAL	48,7547	100

Tabla 2. Zonificación para la RNSC “LA UVITA”. Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC “LA UVITA”. Predio “La Uvita” con FMI No. 475-11804 y código catastral IGAC No. 854300000000000080030000000000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.

Así mismo, la descripción de la zonificación queda de la siguiente manera:

³ La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No.20184600031432 del 11/04/2018.
⁴ Según Certificado de Tradición y Libertad No. 475-11804 expedido por la oficina de instrumentos públicos de Florencia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

Zona de Conservación. Esta zona cuenta con una extensión igual a 7,1435 ha, las cuales corresponden al 14,65% del área objeto de registro. Corresponde principalmente al ecosistema de Bosque inundable Basal, conformado por una zona de cobertura vegetal arbórea, arbustiva y parte del estero, consistente en un espejo de agua.

Zona de amortiguación y manejo especial: Esta zona cuenta con una extensión igual a 0,4207 ha, las cuales corresponden al 0,86% del área objeto de registro. Corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería. Tiene una amplitud variable.

Zona de agrosistemas: Esta zona cuenta con una extensión igual a 39,8351 ha, las cuales corresponden al 81,71% del área objeto de registro, que corresponden a sabanas inundables con pasturas mejoradas.

Zona de uso intensivo e infraestructura: Esta zona cuenta con una extensión igual a 1,3554 ha, las cuales corresponden al 2,78% del área objeto de registro. Corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, corrales para el manejo de ganado y mantenimiento de animales, vías de acceso y hangar para depósito de maquinaria.

De acuerdo con lo anterior, la nueva salida gráfica para la RNSC "LA UVITA", queda plasmada de la siguiente forma:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

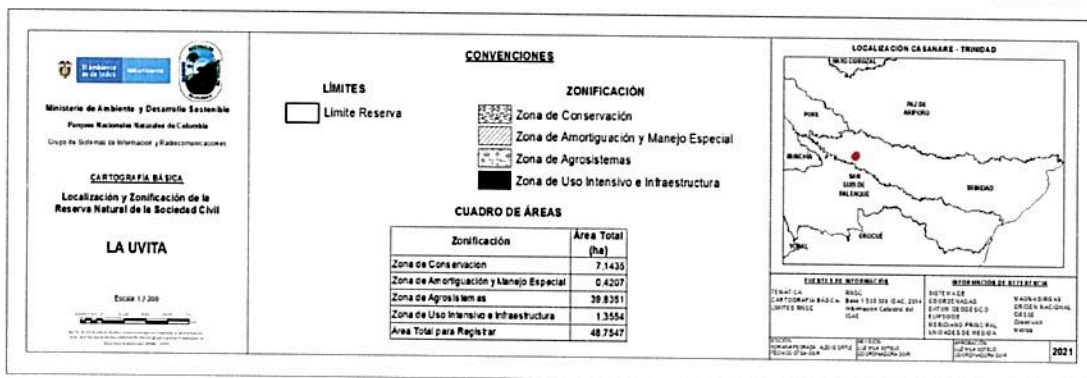
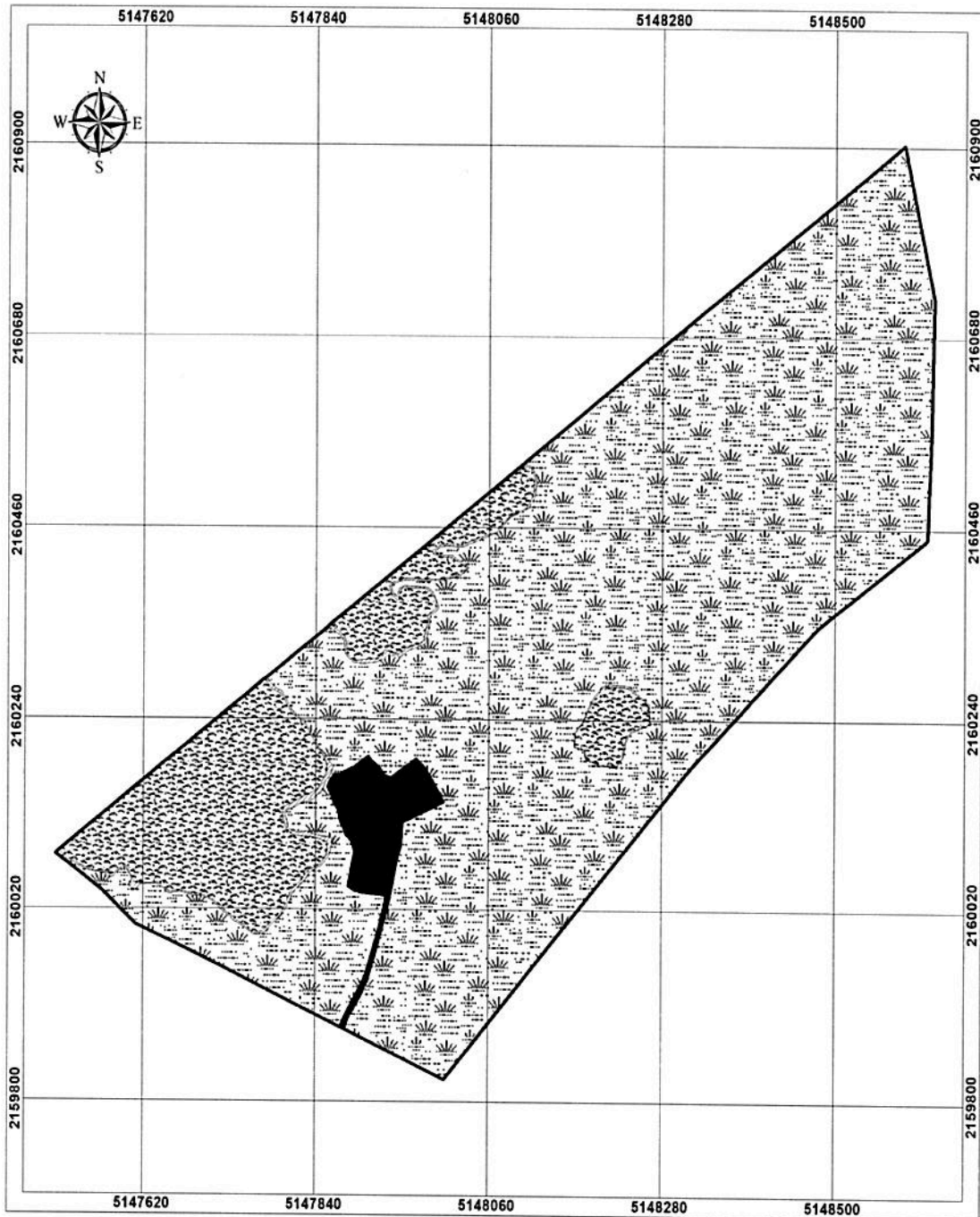


Figura 2. Zonificación para la RNSC "LA UVITA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área total objeto de registro, así como del área de cada una de las zonas que conforman el registro. Fuente: Predio "La Uvita" identificado con FMI No. 475-11804 y código catastral No. 854300000000000008003000000000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.

[Handwritten signature]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 057-18, la Resolución No. 057 del 11 de mayo de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA UVITA" RNSC 057-18", y el concepto técnico radicado No. 20197030002883 del 25 de septiembre de 2019 emitido por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la aclaración del área objeto de registro igual a **48,7547 ha**, la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la RNSC 057-18 "LA UVITA", conformada por el predio: "La Uvita" inscrito bajo el FMI No. 475-11804, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Trinidad del departamento de Casanare.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 057 del 11 de mayo de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA UVITA" RNSC 057-18", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "LA UVITA": 48,7547 ha** (cuarenta y ocho hectáreas con siete mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados) del predio denominado "La Uvita", inscrito bajo el FMI No. 475-11804.
2. **Zonificación de la RNSC "LA UVITA":**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,1435	14,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4207	0,86
Zona de Agrosistemas	39,8351	81,71
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3554	2,78
TOTAL	48,7547 ha	100%

Tabla 3. Zonificación para la RNSC "LA UVITA". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "LA UVITA". Predio "LA UVITA" con FMI No. 475-11804 y código catastral IGAC No. 854300000000000080030000000000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.

Así mismo, la nueva salida gráfica para la RNSC "LA UVITA" es la siguiente:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

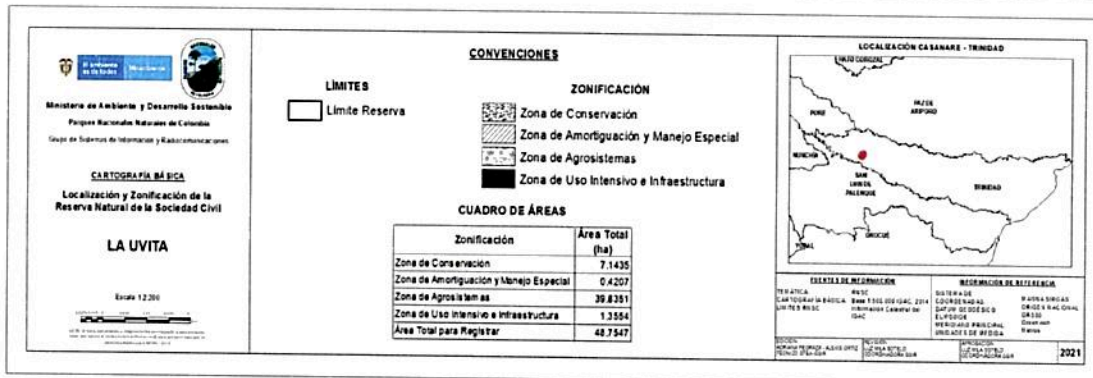
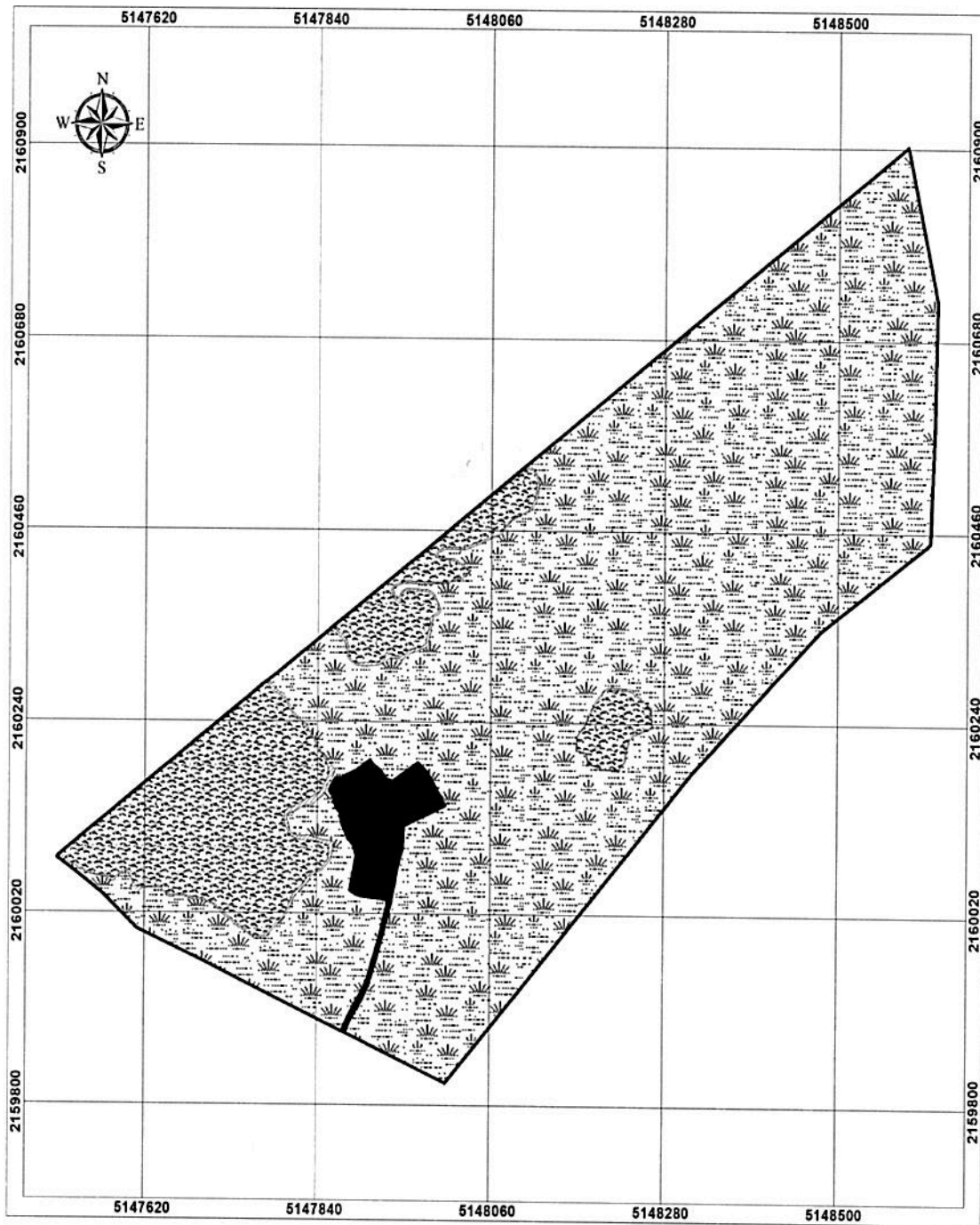


Figura 3. Zonificación para la RNSC "LA UVITA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Área total objeto de registro, áreas de zonificación objeto de registro. Fuente: Predio "La Uvita" identificado con FMI No. 475-11804 y código catastral No. 854300000000000080030000000000. Capa catastral IGAC noviembre 2021.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones contenidas en el concepto técnico No. 20197030002883 del 25 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de modificaciones adicionales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA UVITA", en relación al área objeto de registro, la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la RNSC 057-18 LA UVITA, conformada por el predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, el cual se encuentra ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, departamento del Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, se deberán aclarar los artículos 1 y 3 de la Resolución No.057 del 11 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "057-18 LA UVITA".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo Primero y el Artículo Tercero de la Resolución No.057 del 11 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA UVITA", los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA UVITA", una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas con siete mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (48ha 7547m2), a favor del predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11804, ubicado en el municipio de Trinidad, del departamento del Casanare, de propiedad del señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA UVITA",

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 057 DEL 11 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA UVITA" 057-18**

Tabla 2: Zonificación RNSC "LA UVITA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,1435	14,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4207	0,86
Zona de Agrosistemas	39,8351	81,71
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3554	2,78
TOTAL	48,7547	100

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 057 del 11 de mayo de 2020, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE DEL CARMEN CAMACHO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.750.895, en calidad de propietario del predio denominado "La Uvita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11084, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia- CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Trinidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
 Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda – Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM.

Aprobó: Cesar Andrés Delgado Hernández – Coordinador (e) GTEA – SGM

Expediente: RNSC 057-18 LA UVITA